

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó,

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-01-2028 del 29 de octubre de 2018 y 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGRÍCOLA LOS CORALES S.A.S.** identificada con Nit 811.036.701-2, representada legalmente por el señor **GUSTAVO SILVA VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.146.652 de Bogotá D.C., mediante comunicación radicada con el No 200-34-01.59-3052 del 25 de mayo de 2018, solicitó **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** para uso agrícola en cantidad de 5.4 l/s, para la producción de banano a captar del pozo ubicado en las coordenadas geográficas W: 76°43'57,6" N: 7°42'8,9" en beneficio del predio denominado **FINCA LOS CORALES**, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-6152, localizado en la Vereda La Guaca, Comunal Sadem, Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1.

Que la sociedad **AGRÍCOLA LOS CORALES S.A.S.** identificada con Nit 811.036.701-2, canceló mediante Comprobante de Ingreso N° 2241 la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 584.500) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$70.100) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$654.600.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0017-2019 Del 09 de enero de 2018.



Auto de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"

(...)

b. Por concesión;

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de otorgamiento de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso agrícola en cantidad de 5.4 l/s, para la producción de banano a captar del pozo ubicado en las coordenadas geográficas W: 76°43'57,6" N: 7°42'8,9" en beneficio del predio denominado **FINCA LOS CORALES**, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-6152, localizado en la Vereda La Guaca, Comunal Sadem, Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia., según solicitud elevada por la sociedad **AGRÍCOLA LOS CORALES S.A.S.** identificada con Nit 811.036.701-2, propietaria de dicho predio.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente N° **200165101-0037/19**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Notificar personalmente el presente Acto Administrativo al señor **GUSTAVO SILVA VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.146.652 de Bogotá D.C., Representante Legal de la sociedad **AGRÍCOLA LOS CORALES S.A.S.** identificada con Nit 811.036.701-2, o por quien haga sus veces.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Chigorodó.

QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEXTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Mirleys Montalvo Mercado	05 de Marzo de 2019

Expediente 200-165101-0037/19

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

